

PARA Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, cooperativas financieras, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y crédito, fondos de empleados y cajas de compensación con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios

DE Presidencia de BANCÓLDEX

ASUNTO Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL - Microfinancieras

Circular Externa No. 12
Noviembre 14 de 2008

Con el fin de apoyar el fortalecimiento de las entidades microfinancieras que prestan sus servicios en Bogotá D.C, Bancóldex en convenio con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, crean el Cupo Especial de crédito BOGOTÁ BANCA CAPITAL – Microfinancieras, para suministrar recursos con destino a la financiación de microempresas, también ubicadas en Bogotá D.C. Sus características son:

- Cupo Disponible:** Aproximadamente \$ 2.650 millones.
- Vigencia del cupo:** Hasta el agotamiento de los recursos.
- Beneficiarios:** Entidades microfinancieras no vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que tengan como mínimo 24 meses desarrollando la actividad de microfinanzas y que presten sus servicios a microempresas localizadas en Bogotá D.C.
- Intermediarios** Podrán intermediar recursos de esta línea de crédito los bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial y cooperativas financieras, así como, las ONG's financieras, cooperativas con actividad de ahorro y/o crédito, cajas de compensación y fondos de empleados con cupo disponible en Bancóldex.
- Destino de los créditos:** Recursos para que las entidades microfinancieras beneficiarias realicen operaciones de crédito a microempresas¹ localizadas en Bogotá D.C.

¹ Se consideran microempresas las unidades empresariales con activos totales de hasta 500 s.m.m.l.v., de acuerdo con la clasificación consignada en la Ley 590/ 2000 – Ley Mipyme y las normas que la modifiquen.

Las operaciones activas de crédito que otorguen las microfinancieras a las microempresas con recursos de este cupo especial, podrán destinarse a financiar el capital de trabajo (adquisición de materia prima, insumos, inventarios y demás gastos operativos y de funcionamiento) y/o inversión fija (compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria, equipo y/o vehículo vinculados a la actividad económica, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, así como certificaciones de calidad, licencias, patentes, registros sanitarios y tecnologías de información) sin que la operación por cada microempresa supere los 25 s.m.l.m.v.

El intermediario deberá solicitar a la entidad microfinanciera el reporte de las microempresas que recibieron tales créditos y mantenerlo en un archivo en excel con la siguiente información, NIT o cédula, razón social o nombre, monto, destino, dirección, teléfono, ciudad de inversión.

Monto máximo de crédito por

microfinanciera: Hasta 500 SMLMV por microfinanciera beneficiaria, equivalente para el año 2008 a \$230.750.000.

Plazo y Período de Gracia:

Hasta 36 meses, incluidos hasta 6 meses de periodo de gracia.

Amortización a capital:

Mensual o trimestral.

Pago de intereses:

En su equivalente mes o trimestre vencido.

Para el año 2008, microempresas son las unidades empresariales cuyos activos totales no superan los \$230.750.000.

Tasa de redescuento o de interés al Intermediario:

DTF E.A. – 8% E.A (²).

Tasa máxima de interés a la microfinanciera :

Hasta DTF E.A. + 2% E.A.

Tasa de interés al microempresario :

A convenir entre la microfinanciera y el microempresario, sin que supere la máxima permitida.

Presentación de las solicitudes a Bancóldex

El trámite de solicitudes de crédito deberá llevarse a cabo utilizando los formatos unificados que presentamos a continuación:

- Pagaré moneda legal convenios especiales para establecimientos de crédito o pagaré moneda legal para entidades diferentes a establecimientos de crédito.
- Formato de información básica Bancóldex (se deberá anexar para todas las operaciones).

El intermediario deberá mantener los soportes correspondientes que acrediten que la microempresa y la microfinanciera están localizadas en Bogotá, D.C.

Los formatos se encuentran a disposición en nuestra página Web, en las siguientes direcciones:

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_establecimientos_credito.doc

² Cuando el resultado de esta diferencia sea inferior a 0% se entenderá que la tasa de redescuento aplicable es 0%.

http://www.bancoldex.com/documentos/PAGML_convenios_especiales_entidades_diferentes_EC.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/formatoinforbasica_05.doc

http://www.bancoldex.com/documentos/instructivoFIB_05.doc

Cuando Bancóldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de la misma.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

Cualquier información adicional sobre el particular, con gusto será atendida en el Centro de Información Empresarial Bancóldex-CIEB Bogotá, ubicado en la Cra 10 No. 27-51 local 211 - teléfono 5669089, en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX Bogotá en el teléfono 649 71 00 y en cualquiera de las dependencias de la Vicepresidencia Comercial, PBX 3821515 en las extensiones 2161, 2320, 2306, al igual que en el Departamento de Operación Bancaria, extensión 2126.

Cordialmente,

Gustavo Ardila Latiff
Presidente